Núm. 3119
Fecha: junio 24 1984 4:00 p.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

Enmiendas al Reglamento Núm. 2, "Para Regular el Pago de Beneficios bajo la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico" en su Sección 3.13 para que lea como sigue:

Sección 1. - Se enmienda la tabla de beneficios contenida en la Subsección 3.13 (a) para adicionar las siguientes escalas:

Sección 3.13 Fórmula para determinar el salario semanal promedio

Subsección 3.13 (a)

Salarios en el trimestre de más altos ingresos (Columna A)	Cantidad de Beneficio Semanal (Columna B)	Salarios Anuales Mínimo para Calificar (Columna C)
De $2,158.01 a $2,184.00	$84.00	$3,360.00
De 2,184.01 a 2,210.00	85.00	3,400.00
De 2,210.01 a 2,236.00	86.00	3,440.00
De 2,236.01 a 2,262.00	87.00	3,480.00
De 2,262.01 a 2,288.00	88.00	3,520.00
De 2,288.01 a 2,314.00	89.00	3,560.00
De 2,314.01 a 2,340.00	90.00	3,600.00
De 2,340.01 a 2,366.00	91.00	3,640.00
De 2,366.01 a 2,392.00	92.00	3,680.00
De 2,392.01 a 2,418.00	93.00	3,720.00
De 2,418.01 a 2,444.00	94.00	3,760.00
De 2,444.01 en adelante	95.00	3,800.00

Sección 2. - Se enmienda la tabla de beneficios contenida en la Subsección 3.13 (b) para adicionar las siguientes escalas:

Salarios Anuales (Columna A)	Beneficio Semanal (Columna B)
De $2,400.01 a $2,500.00	$30.00
De 2,500.01 a 2,600.00	31.00
De 2,600.01 a 2,700.00	32.00
De 2,700.01 a 2,800.00	33.00
De 2,800.01 a 2,900.00	34.00
De 2,900.01 en adelante	35.00

Sección 3. - Autoridad Legal y Vigencia - Fecha de efectividad

Estas enmiendas se promulgan al amparo de la Sección 14 (a) de la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, según enmendada

(29LPRA 713(a)) y las mismas comenzarán a regir a los diez (10) días de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 14 (c) de la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, enmendada, Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956 (29LPRA Sección 701 et. seq.).

Aprobado hoy 22 de junio de 1984 en San Juan, Puerto Rico.

Héctor Hernández Soto
Secretario del Trabajo y
Recursos Humanos